



Reunión de los Estados Partes

Distr. general
6 de noviembre de 2018
Español
Original: inglés

28ª Reunión (continuación)

Nueva York, 15 de enero de 2019

Elección de dos miembros de la Comisión de Límites de la Plataforma Continental

Nota del Secretario General

I. Vacantes en la Comisión de Límites de la Plataforma Continental

1. El 11 de octubre de 2018, de conformidad con el artículo 2, párrafo 2, del anexo II de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, el Secretario General dirigió una comunicación a los Estados partes en la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, en la que les solicitaba que presentaran candidaturas a un puesto vacante asignado a los Estados de Asia y el Pacífico y a un puesto vacante asignado a los Estados de Europa Oriental en la Comisión de Límites de la Plataforma Continental.

2. En la comunicación, el Secretario General indicó que:

a) El 25 de julio de 2018, el Presidente de la Comisión había recibido una carta del Sr. Wenzheng Lyu, en la que lo informaba de su decisión de dimitir del puesto de miembro de la Comisión con efecto inmediato;

b) Quedaba por elegir un miembro de los Estados de Europa Oriental. El 12 de junio de 2018, la 28ª Reunión de los Estados Partes en la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar decidió que, si los Estados de Europa Oriental informaban a la Presidencia de la Reunión, a más tardar el 24 de septiembre de 2018, de que se habían designado uno o más candidatos, el Secretario General haría un nuevo llamamiento para la presentación de candidaturas. En el momento de la convocatoria, no se había recibido ninguna información al respecto;

c) Como resultado de la vacante generada por la dimisión del Sr. Lyu, era necesaria la continuación de la 28ª Reunión de los Estados Partes para celebrar una elección parcial. La elección de un candidato para llenar el puesto restante asignado a los Estados de Europa Oriental también podría tener lugar en la continuación de la 28ª Reunión, si se recibían candidaturas.

3. En la comunicación, el Secretario General señaló además que la convocatoria de candidaturas se entendía sin perjuicio de la decisión de la 28ª Reunión de los



Estados Partes de celebrar, en caso de que el puesto asignado a los Estados de Europa Oriental siguiera vacante, una elección parcial en la 29ª Reunión, tras un nuevo llamamiento a la presentación de candidaturas, únicamente si la Presidencia recibía información sobre posibles candidatos a más tardar 14 semanas antes de que comenzara esa Reunión (véase [SPLOS/324](#), párr. 81).

II. Elecciones parciales

4. En el artículo 72 del Reglamento de las Reuniones de los Estados Partes ([SPLOS/2/Rev.4](#)), se establece que, cuando quede vacante el cargo de un miembro de la Comisión, la Reunión de los Estados Partes elegirá, de conformidad con el artículo 71, un miembro por el resto del período de su predecesor. El artículo 71 dispone que las elecciones de los miembros de la Comisión se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 y en el anexo II de la Convención.

5. En el artículo 2, párrafo 3, del anexo II de la Convención se establece que las elecciones de los miembros de la Comisión se realizarán en una reunión de los Estados Partes convocada por el Secretario General en la Sede de las Naciones Unidas.

6. Se recuerda que, en consonancia con el artículo 2, párrafo 1, del anexo II de la Convención, la Comisión estará compuesta de expertos en geología, geofísica o hidrografía.

7. En su comunicación de fecha 11 de octubre de 2018, el Secretario General informó a los Estados partes de que la 28ª Reunión de los Estados Partes se reanudaría el 15 de enero de 2019 para las elecciones (véase [SPLOS/L.80](#)).

8. Además, en el artículo 2, párrafo 3, del anexo II de la Convención, se establece que se elegirán por lo menos tres miembros de cada región geográfica. A este respecto, se recuerda que en la 19ª Reunión de los Estados Partes, celebrada en junio de 2009, se aprobaron las disposiciones sobre la asignación de puestos en el Tribunal Internacional del Derecho del Mar y la Comisión de Límites de la Plataforma Continental (véanse [SPLOS/201](#) y [SPLOS/203](#), párrs. 96 a 102). Asimismo, se recuerda que, en la última elección de los 21 miembros de la Comisión, celebrada en la 27ª Reunión de los Estados Partes (12 a 16 de junio de 2017), se aplicaron las disposiciones sobre la asignación de puestos que figuraban en el documento [SPLOS/201](#) (véase [SPLOS/316](#), párr. 79).

9. Como resultado de la dimisión del Sr. Lyu (China), ha quedado vacante un puesto en la Comisión que está asignado a los Estados de Asia y el Pacífico. Además, sigue estando vacante un puesto de la Comisión asignado a los Estados de Europa Oriental.

10. Una vez finalizado el período de presentación de candidaturas el 10 de enero de 2019, el Secretario General preparará una lista de los candidatos propuestos por los Estados partes, de conformidad con el artículo 2, párrafo 2, del anexo II de la Convención, que se podrá consultar en el sitio web de la División de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar de la Oficina de Asuntos Jurídicos¹.

III. Procedimiento de elección

11. Conforme a la práctica de la Reunión de los Estados Partes, la elección se celebrará mediante votación secreta, previo acuerdo de la Reunión. En consonancia

¹ Véase www.un.org/depts/los/meeting_states_parties/meeting_states_parties.htm.

con lo dispuesto en el artículo 2, párrafo 3, del anexo II de la Convención, dos tercios de los Estados partes constituirán el quórum en esa Reunión.

12. De conformidad con la práctica de la Reunión de los Estados Partes, las papeletas electorales se distribuirán únicamente entre los Estados partes que figuren en los informes de la Comisión de Verificación de Poderes por haber transmitido credenciales oficiales o información provisional relativa al nombramiento de sus representantes en la 28ª Reunión. Los oficiales de conferencias tomarán nota de los Estados partes ausentes y no dejarán papeletas sobre la mesa de ninguno de esos Estados partes. Si una delegación llega una vez comenzada la votación, podrá acercarse al estrado para obtener las papeletas.

13. Habrá una papeleta para cada una de las regiones respecto de las cuales se celebre la elección. En cada papeleta se indicará que la elección se refiere a un solo puesto y el grupo regional al que se ha asignado ese puesto.

14. Los representantes solo podrán votar por el candidato cuyo nombre figure en la papeleta. Para votar los representantes deberán escribir una "X" en la casilla situada a la izquierda del nombre del candidato. Las papeletas en blanco se considerarán abstenciones.

15. Después de que la Presidencia haya anunciado que comienza la votación, ningún representante podrá interrumpirla, salvo para plantear una cuestión de orden relativa a la forma en que se esté efectuando la votación.

16. Los oficiales de conferencias, acompañados de los escrutadores, recogerán las papeletas. Todos los representantes deberán permanecer sentados y aguardar su turno para depositar su voto en la urna. No podrán abandonar sus asientos hasta que se hayan recogido todas las papeletas. Una vez terminada la recogida de las papeletas, la Presidencia de la Reunión dará a las delegaciones de los Estados partes ausentes en el momento de la distribución de las papeletas la oportunidad de acercarse al estrado y depositar su voto en la urna.

17. Una vez recogidas todas las papeletas, los oficiales de conferencias, acompañados de los escrutadores, se dirigirán a una sala designada. Tras el recuento de los votos, la Presidencia de la Reunión anunciará los resultados.

18. En caso de que se hayan recibido varias candidaturas para un puesto determinado y si, en la primera vuelta, un número de candidatos superior al exigido obtiene la mayoría requerida de votos en una misma votación, el candidato que haya obtenido el mayor número de votos y la mayoría requerida de dos tercios de los votos de los representantes de los Estados Partes presentes y votantes se considerará elegido para ese puesto.

19. Si es necesaria una segunda votación, esta se limitará a los dos candidatos que hayan obtenido el mayor número de votos en la primera votación, de conformidad con el artículo 65 del Reglamento de las Reuniones de los Estados Partes.

20. En consonancia con el artículo 72 del Reglamento de las Reuniones de los Estados Partes, los miembros de la Comisión elegidos mediante este procedimiento ocuparán el puesto durante el resto del mandato, que expira el 15 de junio de 2022.